Jurídica

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO POMAIRE.

DECRETO EX. Nº 1808

MELIPILLA, 08 AGO. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:
a)El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
b)El Acuerdo N°0342, de fecha 07/02/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
c)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Centro de Padres y Apoderados Colegio Pomaire, Personalidad Jurídica Nº850 de fecha 21/06/2002, RUT Nº65.308.340-8, por la suma de $380.000.- (trescientos ochenta mil pesos), para la adquisición de dos bebederos de acero inoxidable, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA SECRETARIO MUNICIPAL

MARCIA WERCHEZ SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MWS/PRA/aoa.-
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA DIRECCION CONTROL

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO POMAIRE"

En Melipilla, a 06 de Octubre de 2014, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA"** y el **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO POMAIRE",** Personalidad Jurídica Nº 850, de fecha 21 de Junio de 2002, Inscripción del Registro Civil Nº 57999, con fecha 16 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario Nº 65.308.340-8, representado en su calidad de Presidente por **Doña Viviana Angélica Jiménez Catalán,** chilena, cédula nacional de identidad Nº 8.595.140-8, domiciliada en calle Arturo Prat nº 269-B, Pomaire, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. Nº 1.808 de fecha 08 de Agosto de 2014",** teniendo presente además: a) El Decreto Nº 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; b) El Acuerdo Nº 0342, de fecha 07 de febrero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$380.000.-** (*trescientos ochenta mil pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO POMAIRE",** que tiene por objeto financiar "***Adquisición de dos bebederos de acero inoxidable***", y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez el **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO POMAIRE",** se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña Viviana Angélica Jiménez Catalán,** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Doña Viviana**

Angélica Jiménez Catalán, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. Nº 1.808.- OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – Nº 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

CGA/caa.-

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

VIVIANA JIMENEZ CATALAN
C.N.I. 8.595.140-8
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO POMAIRE
R.U.T. 65.308.340-8

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA